CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

CONTRATISTA:	OMAR IBARRA ALVAREZ
CC	7.712.457 Expedida en Neiva - Huila
Nit	7.712.457 - 3
OBJETO:	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA**
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000.00) INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE TENGA LUGAR
PLAZO:	El plazo de ejecución es de Ocho (08) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas.
DIRECCIÓN	Calle 23 A sur N° 34C - 04
ID SECOP II	**MNSGSASPS010-2019**

Entre los suscritos de una parte **LILIANA TRUJILLO URIBE**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.159.697 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Manual de contratación del Municipio de Neiva que se encuentra vigente, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **OMAR IBARRA ALVAREZ** , identificado con cédula de ciudadanía 7.712.457 Expedida en Neiva - Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **b)** Que se adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización No. MNSGSASPS010-2019 del cual resultó adjudicataria la empresa contratista; **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria General del Municipio de Neiva, el cual forma parte integrante del presente Contrato de suministro. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

ALCALDIA DE NEIVA". CLÁUSULA SEGUNDA – PRESUPUESTO: El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIRCION	UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	64.500	12.255	76.755
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	80.000	15.200	95.200
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	107.500	20.425	127.925
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 36.000 A 60.000 BTU.	215.000	40.850	255.850
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	355.000	67.450	422.450
6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacio y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	580.000	110.200	690.200
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacio y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	640.000	121.600	761.600
8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacio y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split	595.000	113.050	708.050
9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacio y deshidratación del sistema con nitrógeno,	660.000	125.400	785.400

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ 0836--2

	mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.			
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,	625.000	118.750	743.750
11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.	740.000	140.600	880.600
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	670.000	127.300	797.300
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	810.000	153.900	963.900
14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.	1.065.000	202.350	1.267.350
15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	1.450.000	275.500	1.725.500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ 0836---

16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	2.080.000	395.200	2.475.200
17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	2.835.000	538.650	3.373.650
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	180.000	34.200	214.200
19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	180.000	34.200	214.200
20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	200.000	38.000	238.000
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	182.000	34.580	216.580
22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	320.000	60.800	380.800
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en	420.000	79.800	499.800

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

0836--

	marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.			
24	Cambio kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU.	170.000	32.300	202.300
25	Cambio kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	162.500	30.875	193.375
26	Cambio kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU.	170.000	32.300	202.300
27	Cambio kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración.	215.000	40.850	255.850
28	Cambio kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas.	330.000	62.700	392.700
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana.	65.000	12.350	77.350
30	Cambio conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional.	130.000	24.700	154.700
31	Cambio conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional.	170.000	32.300	202.300
32	Hélice axial condensador ventana o mini Split.	110.000	20.900	130.900
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split.	140.000	26.600	166.600
34	Switche de velocidades tipo ventana	65.000	12.350	77.350
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional.	320.000	60.800	380.800
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional.	320.000	60.800	380.800
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional.	350.000	66.500	416.500
38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional.	395.000	75.050	470.050
39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales.	415.000	78.850	493.850
40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter.	490.000	93.100	583.100
41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter.	490.000	93.100	583.100
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter.	520.000	98.800	618.800
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter.	580.000	110.200	690.200

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter.	820.000	155.800	975.800
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional.	270.000	51.300	321.300
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	420.000	79.800	499.800
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	455.000	86.450	541.450
48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	480.000	91.200	571.200
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	575.000	109.250	684.250
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	300.000	57.000	357.000
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	320.000	60.800	380.800
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	360.000	68.400	428.400
53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	380.000	72.200	452.200
54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	420.000	79.800	499.800
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	460.000	87.400	547.400
56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	500.000	95.000	595.000
57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	540.000	102.600	642.600
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	140.000	26.600	166.600

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

0836--

59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	180.000	34.200	214.200
60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	85.000	16.150	101.150
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	170.000	32.300	202.300
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional,	205.000	38.950	243.950
63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	25.000	4.750	29.750
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	320.000	60.800	380.800
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	380.000	72.200	452.200
66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	410.000	77.900	487.900
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	465.000	88.350	553.350
68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	420.000	79.800	499.800
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	420.000	79.800	499.800
70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU.	60.000	11.400	71.400
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU	95.000	18.050	113.050
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU	120.000	22.800	142.800
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	170.000	32.300	202.300
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	180.000	34.200	214.200
75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	270.000	51.300	321.300

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

0836---2

76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	170.000	32.300	202.300
77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	220.000	41.800	261.800
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	260.000	49.400	309.400
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central.	3.900.000	741.000	4.641.000
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central.	1.250.000	237.500	1.487.500
81	Suministro de metro lineal para tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU.	43.500	8.265	51.765
82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª.	7.200.000	1.368.000	8.568.000
83	Suministro de Compresor scroll inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF)	5.980.000	1.136.200	7.116.200
84	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF	1.780.000	338.200	2.118.200
85	Suministro de tarjeta principal electrónica para sistema VRF de 12 a 18 toneladas de refrigeración	7.200.000	1.368.000	8.568.000
86	Suministro de metro lineal para tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU.	48.000	9.120	57.120
87	Suministro de metro lineal para tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 36.000 a 60.000	67.500	12.825	80.325
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	95.000	18.050	113.050
89	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	140.000	26.600	166.600
90	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾", con sus respectivos accesorios. (Para drenajes de líquidos condensados.	28.000	5.320	33.320
91	Regatas por metro lineal para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	45.000	8.550	53.550
TOTAL PRECIOS UNITARIOS		59.503.500	11.305.665	70.809.165

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entregarán los productos, conforme a las características requeridas y a los valores pactados, de acuerdo con la fecha técnica del proceso de selección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA acepta desde ya la reposición que por daños o por razones de calidad o por defectos del producto a entregar observe el MUNICIPIO, quien, en todo caso deberá recibir a satisfacción. En todo caso saldrá a garantizar la indemnidad del MUNICIPIO, indemnizándolo si es menester. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES : DEL CONTRATISTA - :** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos, a los aires acondicionados en la Administración Municipal, descontándose el servicio de acuerdo a los precios unitarios y especificaciones establecidas en el presupuesto.2) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual..3) El contratista deberá ofrecer como mínimo los siguientes servicios y materiales en caso de requerirse:

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 36.000 A 60.000 BTU.
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA DE 9000 BTU A 115 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 9000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU TIPO MINI SPLIT
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 12000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 12000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU TIPO MINI SPLIT.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 18000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT,
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 18000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410 ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO MINI SPLIT.
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 24000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT.
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 24000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT.
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 36.000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU TIPO MINI SPLIT O PISO TECHO.
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 36.000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU TIPO MINI SPLIT O PISO TECHO
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 48.000 A 60.000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 A 60.000 BTU TIPO PISO TECHO.
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 48.000 A 60.000 BTU 220 VOLT, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 A 60.000 BTU TIPO PISO TECHO.
18	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA
19	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU
20	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

	DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.
21	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE CARGA DE GAS FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 3 A 5 TONELADAS.
22	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE R 410ª ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 3 A 5 TONELADAS.
23	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 15 TONELADAS.
24	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA DE 12.000 A 24000 BTU.
25	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU.
26	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU.
27	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 3 A 5 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN.
28	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 15 TONELADAS.
29	CONTROL DE TEMPERATURA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA.
30	CAMBIO CONJUNTO RODAMIENTOS AL MOTOR VENTILADOR PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA O MINI SPLIT, CONVENCIONAL.
31	CAMBIO CONJUNTO RODAMIENTOS AL MOTOR VENTILADOR PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE CONVENCIONAL.
32	HÉLICE AXIAL CONDENSADOR VENTANA O MINI SPLIT.
33	HÉLICE TANGENCIAL EVAPORADOR TIPO VENTANA O MINI SPLIT.
34	SWITCHE DE VELOCIDADES TIPO VENTANA
35	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 9000 BTU, CONVENCIONAL.
36	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12000 BTU, CONVENCIONAL.
37	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18000 A 24.000 BTU, CONVENCIONAL.
38	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT 36000 BTU CONVENCIONAL.
39	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36.000 A 60.000 BTU DE EQUIPOS CONVENCIONALES.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

40	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 9.000 BTU SISTEMA INVERTER.
41	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12.000 BTU SISTEMA INVERTER.
42	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18.000 Y 24.000 BTU SISTEMA INVERTER.
43	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU SISTEMA INVERTER.
44	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU SISTEMA INVERTER.
45	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 15 TONELADAS CONVENCIONAL.
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU. SISTEMA INVERTER.
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU. SISTEMA INVERTER
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU. SISTEMA INVERTER.
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU. SISTEMA INVERTER.
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU. CONVENCIONAL.
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU. CONVENCIONAL.
52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU. CONVENCIONAL
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 A 60.000 BTU. CONVENCIONAL.
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU. SISTEMA INVERTER.
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU. SISTEMA INVERTER.
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU. SISTEMA INVERTER
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 A 60.000 BTU. SISTEMA INVERTER.
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTACTOR PARA UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTACTOR PARA UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 6.000 BTU.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATOS DE BAJA Y ALTA PRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE 5 A 15 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN.
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9.000 A 36.000 BTU. CONVENCIONAL.
62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU. CONVENCIONAL,
63	SUMINISTRO E INSTALACIÓN METRO LINEAL DE ROBATEX CON SU CINTA PROTECTORA FOLEY PARA EQUIPOS MINI SPLIT, PISO TECHOS Y CENTRALES.
64	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU.
65	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU
66	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.
67	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSACIÓN DE LÍQUIDOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSACIÓN DE LÍQUIDOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT, PISO TECHO Y CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.
70	SUMINISTRO DE TÉRMICO PROTECTOR PARA COMPRESORES DE 9.000 A 24.000BTU.
71	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE 40 KVA - 220 A 24 VOLTIOS, PARA EQUIPOS DE 18.000 A 24.000 BTU
72	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE 75 KVA - 220 A 24 VOLTIOS, PARA EQUIPOS DE 36.000 A 60.000 BTU
73	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.
74	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 36.000 BTU.
75	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.
76	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-410A PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.
77	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-410A PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 36.000 BTU.
78	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-410A PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.
79	SUMINISTRO DE COMPRESOR DE 7.5 HP TRIFÁSICO, PARA REFRIGERANTE R-22, EQUIPO DE AIRE CENTRAL.
80	SUMINISTRO DE MOTOR VENTILADOR DE 3HP PARA UNIDAD MANEJADORA DEL AIRE CENTRAL.
81	SUMINISTRO DE METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 A 12.000 BTU.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ 0836--2

82	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL INVERTER DE 6 TONELADAS TRIFASICO, PARA REFRIGERANTE R-410A.
83	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL INVERTER DE 6 TONELADAS TRIFASICO, PARA REFRIGERANTE R-410A, ECOLOGICO (SISTEMA VRF)
84	SUMINISTRO DE MOTOR VENTILADOR INVERTER DE 3/4 DE HP A 220 VOLTIOS, DE FLUJO AXIAL PARA UNIDAD CONDENSADORA VRF
85	SUMINISTRO DE TARJETA PRINCIPAL ELECTRONICA PARA SISTEMAS VRF DE 12 A 18 TONELADAS DE REFRIGERACION
86	SUMINISTRO DE METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 A 24.000 BTU.
87	SUMINISTRO DE METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 A 60.000
88	DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT
89	DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE.
90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POR METRO LINEAL DE TUBERÍA PVC DE ¾", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. (PARA DRENAJES DE LÍQUIDOS CONDENSADOS.
91	REGATAS POR METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE Y DESAGÜES, CON SU RESPECTIVO RESANE, ESTUCO Y PINTADO

4) Respetar las normas del Municipio conservando su autonomía e iniciativa para el desarrollo de las actividades encomendadas. 5) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados de las diferentes oficinas de la Administración Municipal, a los precios unitarios establecidos en el contrato que surja.6) Garantizar la calidad de los mantenimientos realizados por un término de seis (6) meses.7) Contar con la infraestructura adecuada, con recurso humano y maquinaria necesaria para ofrecer el eficiente servicio al Municipio de Neiva.8) Presentar informes mensuales detallados de los mantenimientos realizados a los equipos de aires acondicionados al supervisor del contrato y ordenador del gasto, debidamente soportados por los recibidos a satisfacción por el jefe de cada dependencia o secretaría.9) Diligenciar el formato FOR-SAO5 del proceso de servicios administrativos del Sistema de Gestión de Calidad, el cual le será suministrado por el Municipio de Neiva, con el fin de dar cumplimiento a las políticas de calidad.10) Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.11) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.12) Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato.13) Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.14) Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.15) Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato.16) Garantizar que los repuestos suministrados a los equipos por mantenimientos preventivos y correctivos, sean de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de las diferentes marcas, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante el Municipio de Neiva.17) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas.18) Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.19) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

0836--

objeto del contrato.20) Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.21) Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello.22) Demostrar el pago de Seguridad Social, si está obligado a ello.23) Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.24) Presentar sus informes a través de la plataforma del secop II - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) S**uministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato – 3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. – 4) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO: VIGENCIA.**- El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de Ocho (08) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de:

VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	$ 109.243.697,48
IVA	$ 20.756.302,52
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 130.000.000.00**

Son: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000.00) M/CTE, Incluido impuestos y gravámenes a que tenga lugar conforme a la propuesta presentada por el Contratista y de acuerdo a los valores ofertados. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e ingresos al Almacén Municipal. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y Entrada de elementos al Almacén Municipal, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará con la liquidación del contrato. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ 0836---2

CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del mismo. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. CALIDAD DEL SERVICIO : por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un año mas, contados a partir de la suscripción del mismo **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA NOVENTA: MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato del proceso precontractual, se imputarán con cargo al artículo 01011001020201 denominado "MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CUSTODIA DE BIENES" fuente de financiación 0101, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1240 de 2019 suscrito por el Coordinador de Presupuesto y la Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD.** -El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, Paz y Salvo Municipal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 29 ABR 2019

POR EL MUNICIPIO: **LILIANA TRUJILLO URIBE.**
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA: **OMAR IBARRA ALVAREZ**
CC No.7.712.457 expedida en Neiva – Huila

Revisó texto Minuta:
DIEGO ANDRES AMAYA BAHAMON
Abogado S.G.

Compromiso

Consecutivo : 2790

Estado : Confirmado

Fecha : 29/04/2019

Tercero: 7712457 OMAR IBARRA ALVAREZ

Documento: Otro C SUMIN N°0836/2019

Detalle : CONTRATO DE SUMINISTRO N°0836/2019, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1240	01011001020201	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES	0101 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 130.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 130.000.000,00
				Total Compromiso :	**$ 130.000.000,00**			**$ 130.000.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74

BANCO DE OCCIDENTE
OF SAE MUNICIPIO DE NEIVA
1 02 MAY 2019
Recibido con Pago

Fecha Actual : jueves, 02 mayo 2019

902 DERECHOS DE CONTRATACION

Referencia de Pago: 2019902000001508 **Estado:** Confirmado

Fecha: 31/05/2019 07:52:45 a.m.

Tercero: **7712457 OMAR IBARRA ALVAREZ**

Observaciones: CTO DE SUMINISTRO NO.0836-2019

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 3.109.243.697,48
02	PUBLICACION GACETA	$ 2,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 2.185.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	$ 546.000,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	$ 546.000,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 546.000,00
08	CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00

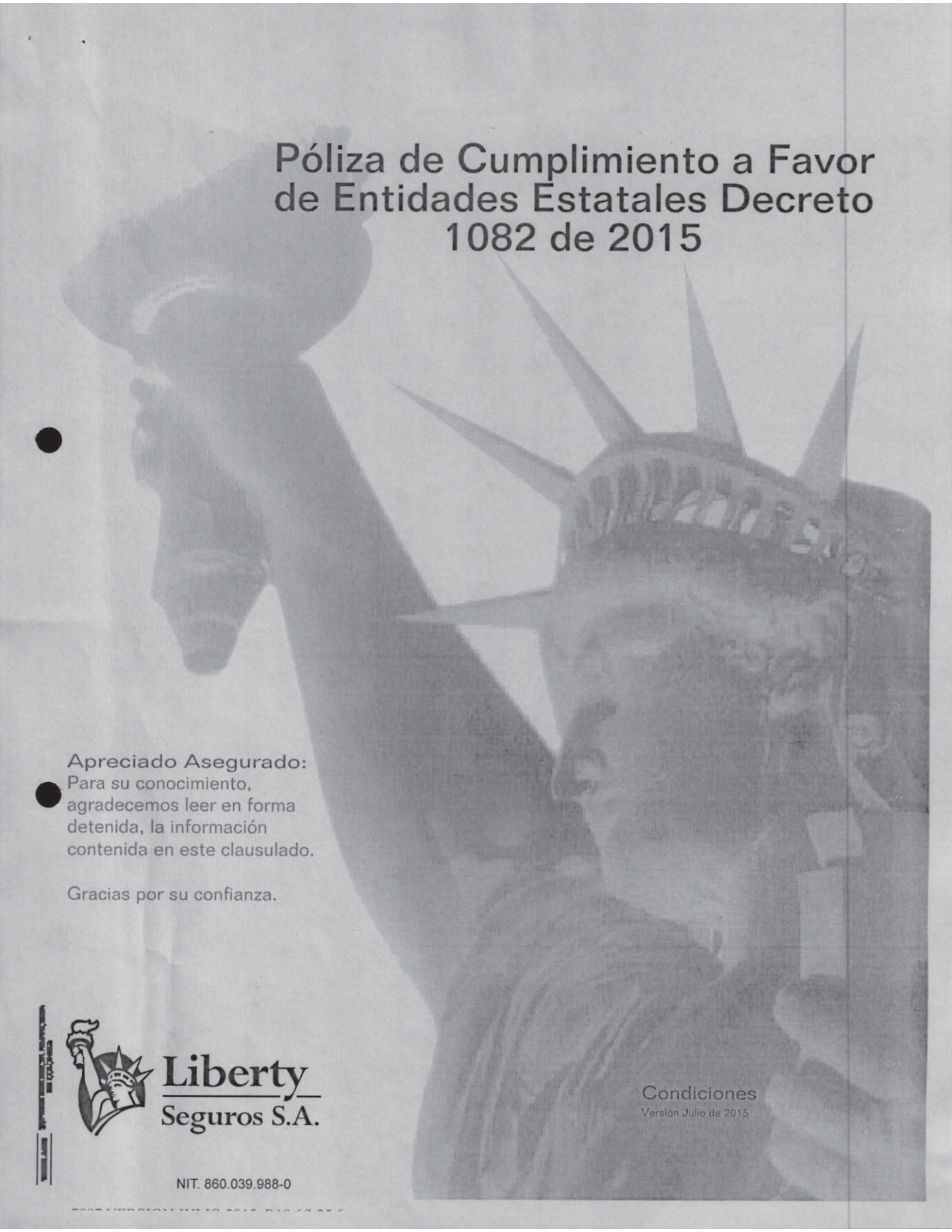
Fecha Limite de Pago: 31/05/2019 **Total a Pagar:** **$ 3.277.000,00**

2019902000001508

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

SAE MUNICIPIO NEIVA
02/05/2019-08:18:37a.m.
#:24 Ref: 2019902000001508 CJ: PR_05843
563220777019902000001508-0052019080321511
PRODUCTOS MPO NEIVA
EFECTIVO $ 3,277,000
VALOR TOTAL $ 3,277,000.00
COPIA

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1082 de 2015



Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida, la información contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

Condiciones
Versión Julio de 2015

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1082 de 2015

PRIMERA

1. RIESGOS AMPARADOS

LIBERTY SEGUROS S.A, EN ADELANTE LIBERTY OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Sexta

6.VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Séptima

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la Entidad Estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de Liberty, de la siguiente forma:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que han cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Octava

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Entidad Estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor de los bienes que la Entidad Estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

Novena

9. PAGO DEL SINIESTRO.

Liberty pagará el valor del siniestro, así:

9.1. Para el caso previsto en el Numeral 7.1., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

9.2. Para el caso del numeral 7.2., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

9.3 Para el caso presentado en el Numeral 7.3, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición novena de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la Entidad Estatal contratante asegurada.

Décima

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, Liberty expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

Décima Primera

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Liberty tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.
La Entidad Estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

Décima Segunda

12. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el

Vigésima Quinta

25. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de ____ de 2.0 __

10/07/2015-1333-P-05-CUM-06A

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.

Rev. 2015-07
7087-6011175

Recibido de: **IBARRA ALVAREZ OMAR**
Direccion: **CLL 23ASUR N 34C-04**
Telefono: **8629603 NEIVA** Nit: **7,712,457-3**

Roa Díaz
Agencia de Seguros

Fecha: May 02/2019

RECIBO DE CAJA No No. 0016418

La suma de: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Nota No	Compania	Ramo	Poliza	Documento	Total
0039559	LIBERTY	CUMPLIMIENTO	3041680	0	321,034
				TOTAL $	321,034

Forma de pago:

Efect$ 321,034
CH$
TJ$

Roa Díaz & Cía. Ltda. Agencia de Seguros y Capitalización Nit. 813.012.950-3

CANCELADO

Observaciones:

Firma y Sello - Recibido

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
047	BO	3041680		1

Referencia de Pago
0010717390500
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

COPIA Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion NEIVA - 2019-05-02 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-04-29 -00:00 - Hasta: 2022-01-04 -24:00 47009 - ROA DIAZ & CIA. L

Tomador : IBARRA ALVAREZ OMAR Nit.: 7,712,457
Direccion : CALLE 23 A SUR 34C 04 Ciudad:NEIVA Telefono:003115418590

Afianzado : IBARRA ALVAREZ OMAR

Asegurado Y Beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA
Direccion CRA 5 NO 9-74 PISO 3. Ciudad: NEIVA Nit.: 891.180.009-1
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 0836 DE 2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	26,000,000	2019-04-29 2020-01-05	35,759
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	26,000,000	2019-04-29 2022-01-04	139,759
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	26,000,000	2019-04-29 2021-01-04	87,759
TOTAL VR.ASEGURADO COP		78,000,000.00		

PRIMA: COP 263,277 GASTOS: COP 6,500 IVA: COP 51,257 VALOR A PAGAR: COP 321,034

T. CONTRATO B: SUMINISTRO Lugar de Ejecución: Dpto: HUILA Ciudad: NEIVA

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 0836 DE 2019 CUYO OBJETO ES:
SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO N. 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ, CUYO OBJETO ES: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA.

Sucursal LIBERTY SEGUROS - CRA 5 NO. 10-49 OF 502 Tel. 8714228
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

5H5W3NSXICGZU5AKEBSTPNTYAU======

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

ESPACIO PARA RADICADO

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0836 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA.

A los Dos (02) días del mes de mayo de 2019, se procede a revisar y aprobar la ampliación de la Garantía única de cumplimiento No 3041680 expedida por la aseguradora Liberty seguros S.A. a favor del Municipio de Neiva, conforme al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0836.de 2019

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	$ 26.000.000.00	29	04	2019	05	01	2020
CALIDAD DE LOS BIENES	$ 26.000.000.00	29	04	2019	04	01	2022
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 26.000.000.00	29	04	2019	04	01	2021

c

Se aprueba las pólizas citadas por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por la entidad, de acuerdo con la Cláusula Séptima del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0836.de 2019

Aprobado por:

LILIANA TRUJILLO URIBE.
Secretaria General.

P/ Abg. DIEGO ANDRÉS AMAYA BAHAMON.
S.G

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	ACTA DE INICIACIÓN	
Neiva LA RAZÓN DE TODOS	FOR-GCO-07	**Versión:** 02
		Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0836 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA.
CONTRATISTA:	OMAR IBARRA ALVAREZ C.C. 7.712.457 de Neiva – Huila
VALOR DEL CONTRATO:	$ 130.000.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de Ocho (08) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad. tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva — Huila, las sumas no ejecutadas
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	02 de mayo de 2019

En Neiva, a los 02 días del mes de mayo de 2019, se reunieron LILIANA TRUJILLO URIBE, Secretaria General en calidad de supervisor del contrato y OMAR IBARRA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.712.457 de Neiva - Huila, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de Suministro 0836 de 2019.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyo sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 02 de mayo de 2019.

LILIANA TRUJILLO URIBE
Supervisor y/o Interventor

OMAR IBARRA ALVAREZ
Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva